

QUINTAS JORNADAS DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDHE SIMPOSIO 21 EL ESTADO EMPRESARIO EN IBEROAMERICA

LA EXPERIENCIA DE LAS SOCIEDADES MIXTAS DURANTE EL PERONISMO CLÁSICO, 1946 -1949*

Claudio Belini
Instituto Ravnani- PEHESA
cfbelini@hotmail.com
claudiobelini@conicet.gov.ar

INTRODUCCIÓN

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, el gobierno de Juan Domingo Perón puso en marcha de una estrategia económica consistente en el fomento del mercado interno y la industrialización. Para alcanzar estos objetivos, el peronismo impulsó un conjunto de reformas institucionales que otorgaron al estado un papel central en la distribución del ingreso y la regulación de la actividad económica. Al mismo tiempo el estado asumió nuevas funciones como empresario con un peso hasta entonces desconocido en la Argentina. Las nacionalizaciones peronistas fueron el acto final de un debate sobre el estado iniciado en la década de 1930. El objetivo de esta comunicación es analizar las concepciones y las prácticas peronistas sobre la intervención directa del estado en la esfera de la producción industrial y los servicios. Se sostiene que durante los primeros dos años de su gobierno, Perón promovió la formación de sociedades mixtas como el instrumento más apto para la intervención directa del estado. La preferencia oficial por las sociedades mixtas respondía a motivaciones diversas, que provenían incluso de tradiciones ideológicas opuestas. En un trabajo pionero, Jorge Fodor ha interpretado su presencia como una evidencia clara del carácter conciliatorio de las políticas peronistas hacia el capital extranjero y de la moderación del nacionalismo de Perón.¹ Pero su adopción no constituyó únicamente un nuevo trato al capital extranjero sino que supuso un modelo ideal –con efímeras concreciones- propuesto por Perón y Miranda. De esta forma, junto a la reforma financiera de 1946, el gobierno estableció el primer régimen legal sobre este tipo de sociedades e intentó emplearlo para la administración de grandes empresas de servicios públicos e industriales. El fracaso de estas experiencias y el robustecimiento de las corrientes favorables a la estatización condujeron al estado a asumir el control de estos sectores.

Esta comunicación constituye una primera exploración de este tema, en el marco de un proyecto de investigación más amplio sobre el estado empresario en la Argentina. En el presente trabajo abordaremos esta temática desde diversas dimensiones. La primera parte

* Esta investigación integra el proyecto “El Estado Empresario en la Argentina. Origen, expansión y crisis”, PIP. CONICET, Argentina.

¹ Fodor, Jorge (1989) “Argentina’s Nationalism: Myth or Reality?”, en Di Tella, Guido y Dornbusch, Rudiger, *The Political Economy of Argentina, 1946-1983*, University of Pittsburgh, UPP, pp. 31-55.

analiza brevemente las controversias sobre el papel del estado como empresario en la Argentina de los años treinta. La segunda parte explora dos casos emblemáticos sobre la intervención del estado por medio de sociedades mixtas: la experiencia de la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) y de sus empresas asociadas, y el proceso que condujo a la nacionalización de la Unión Telefónica, firma de propiedad norteamericana, y la constitución de la Empresa Mixta Telefónica Argentina (EMTA), una sociedad mixta de vida efímera que administró la red telefónica argentina hasta marzo de 1948. Por último, haremos algunas breves consideraciones finales sobre el tema.

1. EL DEBATE SOBRE LAS SOCIEDADES MIXTAS EN LOS AÑOS TREINTA Y LOS TEMPRANOS CUARENTA:

Una de las principales consecuencias de la Gran Depresión en la Argentina fue la acentuación del intervencionismo estatal y el avance de su esfera de acción hacia nuevas áreas que previamente no habían sido objeto de intervención pública. Con el propósito de aliviar el impacto de la deflación y la caída de las exportaciones sobre la economía interna, el estado argentino asumió nuevas funciones en la regulación de la economía. Si bien el impacto de la crisis fue, por diversas razones, relativamente breve, la experiencia confirió al estado nuevos instrumentos para la intervención sobre la economía. Inicialmente este accionar fue interpretado como un “intervencionismo defensivo” aunque asumió algo más tarde formas originales que presagiaron algunos de los rasgos propios que adquiriría el intervencionismo estatal durante el peronismo.

En la década de 1930, la intervención del estado como empresario en la Argentina reconocía ya una trayectoria no despreciable, especialmente a través de los Ferrocarriles del Estado y de la organización de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) en la década de 1920.² Precisamente, fue en estos sectores específicos en los que las discusiones sobre el estado como empresario se articularon entre las décadas de 1910 y 1920. En el caso específico del petróleo, los debates se desarrollaron en relación a la posible nacionalización de los pozos de petróleo, el lugar de YPF en su explotación y las formas que debía asumir su administración.

Como se sabe, estas problemáticas ocuparon un lugar central en las controversias políticas de la década de 1920, cuando la Unión Cívica Radical emprendió una campaña a favor de la nacionalización de los pozos de petróleo. Aunque finalmente la propuesta resultó fallida, permitió la exposición de diferentes posturas entre los polos centrados en la nacionalización

² Para una revisión de la historia del estado empresario véase Belini, Claudio y Rougier, Marcelo (2008) *El estado empresario en la industria argentina. Conformación y crisis*, Buenos Aires, Manantial, pp. 21-48. Para el estudio del caso de los Ferrocarriles del Estado véase Salerno, Elena (2003) *Los comienzos del estado empresario. La Administración General de Ferrocarriles del Estado (1910-1928)*, Buenos Aires, CEEED, Facultad de Ciencias Económicas; Para el caso de YPF puede consultarse entre otros, Solberg (1968) *Carl Petróleo y política en la Argentina*, Buenos Aires, Hyspamérica; y Gadano, Nicolás (2006), *Historia del petróleo en la Argentina, 1907-1955*, Buenos Aires, Edhasa.

del petróleo y el monopolio de YPF, y la idea de algunas provincias a favor de mantener la propiedad o bien la autonomía de decisión sobre los recursos petrolíferos. De esta forma, por ejemplo, los diputados socialistas propusieron la nacionalización del petróleo, pero eludiendo el monopolio del estado.

Con el retorno a las instituciones republicanas, en 1932, el presidente, general Agustín P. Justo, impulsó la sanción de leyes específicas sobre el petróleo y la empresa petrolera fiscal. A diferencia de lo ocurrido con los proyectos elevados al Parlamento por los presidentes Roque Sáenz Peña, Victorino de la Plaza, Hipólito Yrigoyen y Marcelo Torcuato de Alvear, en esta oportunidad los dos proyectos de ley pudieron ser tratados y sancionados. Según ha señalado Gadano, ambos proyectos fueron preparados por la burocracia de YPF, recibiendo modificaciones importantes, especialmente por parte del Congreso. En primer término, en diciembre de 1932, se sancionó una ley orgánica para YPF que cristalizó un ordenamiento particular para la empresa estatal. Más importante aún para nuestro tema, en 1934, el Congreso estudió y sancionó una ley del petróleo que implicó la introducción de la figura jurídica de “sociedad mixta” para la acción del estado - a través de YPF- en la esfera petrolera.³

En este plano, el proyecto del Ejecutivo recogía los antecedentes de las propuestas previas a favor de la posibilidad de que el estado se asociara con capitales privados a través de sociedades mixtas. La ley 12.161 reformó el Código de Minería, autorizando al estado nacional y los provinciales a “explorar o explotar minas e industrializar, comerciar y transportar los productos de las mismas directamente o por convenios entre sí o mediante sociedades mixtas”. La ley instituyó que las partes debían convenir la proporción en que contribuirían a conformar la sociedad mixta. La reforma también estableció que el estado nacional contaría con al menos un tercio de los directores y el presidente. Más importante aún, se establecía que los representantes del estado tenían derecho a vetar cualquier resolución del Consejo de Administración que fuera contraria a los intereses generales.⁴

La sociedad mixta como forma jurídica empresaria tenía una larga trayectoria. En su forma moderna, las sociedades mixtas habían surgido a principios del siglo XX en Alemania y Bélgica.⁵ En estos países vastos sectores de la producción eléctrica y los transportes se habían organizado bajo esta forma. Este proceso se había acentuado considerablemente durante el período de entreguerras en economías y regímenes políticos tan disímiles como Alemania, Francia, Italia y Suecia.⁶ Bajo otras formas jurídicas la asociación entre el estado y los privados era desde luego más antiguo. Incluso en la Argentina, desde la creación del Banco Nacional en 1824, los estados provinciales y el

³ Solberg, *Petróleo y Nacionalismo*, pp. 237-241; Gadano, *Historia del petróleo*, 329-338.

⁴ Ley 12.161/35 reproducida en *Anales de Legislación Argentina*, 1920-1940, Vol. IV, Buenos Aires, pp. 610-614. Herrero, Félix (1962), *Aspectos legales de la promoción industrial en la Argentina*, Buenos Aires, Instituto Di Tella, p. 121.

⁵ Wengenroth, Ulrich (2000), “The Rise and Fall of State-Owned Enterprise in Germany” en Toninelli, Pier Angelo (edited), *The Rise and Fall of State-Owned Enterprise in the Western World*, Cambridge, Cambridge University Press, p. 107 y ss.

⁶ Laufenburger, Henry (1945), *Intervención del estado en la vida económica*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 268-270.

estado nacional habían llevado adelante emprendimientos de este tipo. La ley 12.161 restringía su accionar a la industria del petróleo. Pero faltaba una normativa general que permitiese la organización de sociedades mixtas en otras esferas de la producción, las finanzas y el comercio. Durante la década de 1930, se presentaron algunos proyectos legislativos en esta materia que, sin embargo, no lograron alcanzar tratamiento legislativo. Tal vez, el proyecto más integral fue el presentado por el diputado socialista Américo Ghioldi en julio de 1932. En sus fundamentos, Ghioldi y sus compañeros partía de señalar la necesidad de establecer un régimen legal que amparara y estimulara la creación de sociedades mixtas. El interés de los legisladores socialistas estaba en las empresas de servicios públicos municipales o locales (energía, transporte, etc.) donde predominaban las empresas privadas pero en las que se observaba el avance de empresas mixtas. Sin abandonar el programa máximo del Partido, los socialistas abogaban por el avance de este tipo de empresas “ya que parece ser que es la forma que entre nosotros la economía pública penetrará a la economía privada”.⁷

El proyecto Ghioldi comenzaba por definir la sociedad mixta como “una empresa económica de derecho privado, en la que organismos públicos y privados participen en común en el capital y ejerzan la administración para fines que están comprendidos en las atribuciones del respectivo organismo público” (art. 2). Con ello se buscaba alejar este tipo de empresas de las controladas por el estado, que eran vistas negativamente. Las ventajas principales residían en que:

“las finanzas de la empresa nada tienen que ver con el presupuesto de gastos del poder público asociado. No recibe el estado los beneficios de la explotación, pues las ganancias tienen un destino preciso pero tampoco se hace cargo de los déficits en que eventualmente pueda incurrir la sociedad. La absoluta independencia y autonomía de la sociedad abarca todos los aspectos: presupuestal, técnico, económico y administrativo”.⁸

De esta manera, el proyecto Ghioldi se entroncaba en las concepciones del socialismo argentino –tributarias de la influencia de los socialismos belga y francés- de que la socialización no exigía la estatización e incluso más aún, de que era necesario eludir los riesgos del control estatal de las empresas –el capitalismo de estado- para alcanzar el socialismo.⁹

En relación a la composición accionaria se establecía que las acciones serían nominativas e indivisibles, y transferibles solamente con acuerdo del directorio (art.3). Más importante aún, se instituía que “cada socio no tendrá más de un voto sea cual fuere el número de sus acciones”. Pero para reforzar el poder del estado, el proyecto no establecía límites a la participación accionaria de las partes, aunque se reconocía el poder de veto de los representantes estatales (art.13). En conjunto, la definición del carácter privado de la empresa mixta, el control sobre las acciones y la cláusula del veto estatal configuraban un

⁷ Véase el proyecto en *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación* (en adelante, *DSCDN*), 1932, Vol. III, 714-720.

⁸ Ídem, p. 719.

⁹ José Aricó (1999), *La Hipótesis de Justo*, Buenos Aires, Sudamericana, p.85 y ss.

régimen legal en el que la empresa mixta aparecía como una variante de las empresas cooperativas. Como se reconocía además en los fundamentos, el proyecto Ghioldi estaba inspirado en la ley 11.388 de cooperativas.

Si bien la Argentina careció de una ley específica que creara el régimen de empresas de sociedad mixta, durante los años treinta, se organizaron tanto en la esfera nacional, provincial e incluso municipal algunas empresas que involucraron la asociación entre el estado y empresarios privados.¹⁰ Como se observa en el cuadro 1, los principales rubros en donde se fundaron sociedades mixtas fueron en la esfera bancaria, particularmente en los bancos provinciales creados en los años treinta, y en las empresas de transporte municipal más importantes de la Argentina y que prestaban servicios en Buenos Aires y Rosario. Paradójicamente, en la industria del petróleo, donde existía ya una figura legal específica para este tipo de organizaciones empresarias, no prosperó la sociedad mixta.

En la década de 1930, el papel y los límites que debía darse al estado empresario formó parte de los debates sobre el rol del estado en la economía, en un momento en que la crisis internacional y su impacto sobre la economía local habían impulsado un incremento de las funciones estatales y una diversificación de las formas jurídicas por medio de las cuales la mano visible del estado intervenía en la economía local. Es interesante observar que, al comienzo de la década, aún entre los más fervorosos partidarios de un estado intervencionista, existían fuertes prevenciones contra el incremento de sus funciones empresariales. En marzo de 1930, Alejandro Bunge había señalado que “la intromisión del Estado en el comercio y en la industria, que no sea para fomentarla y regularla, representa una de las más dañosas tergiversaciones y extralimitaciones de la función de gobierno, pudiendo llegar tales actividades a ser un verdadero corrosivo para la economía nacional”.¹¹ Aunque entendía que había áreas en donde esa intervención estatal directa se justificaba como en la explotación petrolífera, consideraba que las empresas estatales eran menos eficientes que las impulsadas por la iniciativa privada.¹² Pero además, la intervención directa del estado vulneraba la libertad de comercio y de industria, ya que éste por su poder y sus ventajas, entre las cuales figuraba la disponibilidad del dinero de los contribuyentes, no competía con la empresa privadas en igualdad de condiciones. Por detrás de estas

¹⁰ Asimismo, la ley 12.155 de 1935, creó el Banco Central de la República Argentina (BCRA) como “entidad bancaria mixta sui generis”. El banco era agente financiero del estado federal pero estaba dotado de una autonomía importante. Si bien el estado nacional y los bancos privados nacionales y extranjeros aportaron capitales en partes iguales, la distribución de miembros del directorio quedó en manos mayoritarias del capital privado. De los 14 miembros, el estado federal nombraba solo tres, entre los cuales estaban el presidente y vicepresidente que debían ser elegidos con acuerdo senatorial pero de una terna propuesta por los accionistas privados. A ellos se sumaban dos directores elegidos por el Banco de la Nación y los bancos provinciales, tres directores elegidos por la banca privada nacional, dos por la banca extranjera y cuatro representantes de la ganadería, el comercio, la agricultura y la industria elegidos por los bancos accionistas. Véase Arnaudo, Aldo (1987), *Cincuenta años de política financiera argentina*, Buenos Aires, El Ateneo.

¹¹ “El Estado como competidor en la Industria y el Comercio”, publicado en *La Nación*, 11 de marzo de 1930, reproducido en Bunge, Alejandro (compilador) (1932), *El estado industrial y comerciante*, Buenos Aires, p. 54.

¹² “Competencia del Estado al Comercio e Industria Privados. Inconvenientes que presenta”, (1932) en *Anales de la Unión Industrial Argentina*, n° 759, marzo, p. 28. 11

prevenciones se encontraba el temor a la derivación del intervencionismo en “socialismo de Estado”.¹³

La crítica al avance del estado empresario se mantuvo presente entre los empresarios y los hacedores de las políticas económicas de vieja generación que si podían aceptar el “intervencionismo defensivo” -esto es aquel que era inevitable frente a los efectos de la Gran Depresión y que buscaban salvaguardar los intereses económicos afectados por la deflación- rechazaban la ampliación de sus funciones en forma permanente y su derivación en un estado “industrial y comerciante”. Así, por ejemplo, se manifestaron tan tardíamente como en 1945, Luis Colombo, presidente de la Unión Industrial Argentina, y Horacio Beccar Varela, ex ministro de Agricultura durante la breve dictadura del general José Félix Uriburu. El primero, por ejemplo, entendía que las funciones del estado debían limitarse a la acción auxiliar (el estímulo y la protección de la iniciativa privada), la acción tutelar y reglamentaria (en la órbita de la sanidad, la higiene, el comercio exterior, la elaboración de estadísticas y censos) y su acción esencial para asegurar la conservación de la sociedad. Pero en cambio “a la iniciativa privada le corresponde la acción y la dirección de la economía que es suya y le pertenece como agente de producción”.¹⁴ Por su parte, Beccar Varela convocaba al estado a no desentenderse de los arreglos internacionales de posguerra pero entendía que más allá de ello el intervencionismo del estado tenía “efectos contraproducentes”.

En contraste con estas ideas de viejo cuño, durante la década de 1930 se hizo más fuerte la corriente de opinión favorable a un papel más activo del estado, incluso como empresario. Este reconocimiento logró desprenderse de la idea de que estas nuevas funciones eran solo temporarias y debían revisarse una vez finalizadas las condiciones internacionales (la Gran Depresión o la Guerra) que la habían hecho posible. Un ejemplo de esta postura fue la de Carlos Acevedo, el polémico ministro de Hacienda del presidente Ramón Castillo. Para Acevedo, el estado tenía campos de intervención que eran “permanentes” y otros “circunstanciales”. Las funciones empresarias del estado se encontraban entre las primeras. Según Acevedo ya no podía discutirse la intervención estatal “en los puntos de control de la economía nacional”. Estas áreas incluían la marina mercante, los puertos, los ferrocarriles, el comercio de exportación de cereales, los frigoríficos, el petróleo, la producción de electricidad.¹⁵

La ascendente concepción de un estado empresario más importante escondía algunas diferencias no menores. Así, por ejemplo, los dirigentes socialistas –si bien compartían el nuevo papel conferido al estado- rechazaban la estatización lisa y llana de nuevas industrias y servicios. En 1945, Enrique Dickman declaró:

¹³ Bunge, *El estado industrial y comerciante*, pp. 56-58. Parece claro que esta postura ortodoxa era el resultado de las estrechas relaciones que mantenía con los sectores empresarios más importantes del país antes que de un examen atento de la cuestión. Véase Halperin Donghi, Tulio, (1999) *Vida y muerte de la República verdadera, 1910-1930*, Buenos Aires, Ariel, p. 182.

¹⁴ Wainer, Jacobo (Director) (1945), *El intervencionismo del estado y la economía privada*, Buenos Aires, Editorial Argentina de Finanzas y Administración, p. 48.

¹⁵ Ídem, pp. 28-29. Una postura similar puede verse Oría, Salvador (1944), *El Estado argentino y la nueva economía*, Buenos Aires, Editorial Peuser.

“Soy partidario de la socialización de muchas funciones de la economía privada, pero no de su nacionalización. La socialización exige la formación de grupos o entidades sociales libremente constituidas, gobernadas y dirigidas por la ley, y la nacionalización es la intervención directa del estado. El Socialismo de Estado no es socialismo democrático. Con frecuencia es su contrario”.¹⁶

Para Dickman, los campos de acción destinados a ser nacionalizados y socializados serían, además de los servicios públicos, “la banca extranjera y el crédito” y “el negocio de los frigoríficos”. En cambio, creía que la industria y el comercio no debían ser nacionalizados sino vigilados por el estado. En el mismo sentido se expresaba Alfredo Palacios: “Yo no creo que pueda conducirnos a la socialización la simple entrega de las industrias al Estado, sin el control de las fuerzas sociales. Eso sería incrementar el poderío de los gobiernos oligárquicos o demagógicos, determinando la desorganización y una producción inferior. No nos conduciría tampoco a una transformación deseable, un plan de organización sindicalista que entregara las fábricas a los obreros lo que significaría un verdadero privilegio, que solo se diferenciaría del monopolio de propiedad privada en el mayor número de los privilegiados”.¹⁷ En cambio, siguiendo las propuestas del belga Otto Bauer, sostenía que las empresas nacionalizadas debían funcionar con autonomía del estado central y un estatuto similar a las firmas privadas, pero bajo formas cooperativas y la dirección tripartita de representantes del estado, los consumidores y los productores.

En la misma tradición ideológica, durante la posguerra, Nicolás Repetto, líder del Partido Socialista, retomó la prédica de Bernard Laverge a favor de las “regies cooperatives”– sociedades comerciales por acciones integradas por los usuarios o los consumidores– como el medio ideal que bajo diferentes formas podría ser empleado para organizar los servicios públicos nacionalizados.¹⁸

En el sector manufacturero, el debate en torno al papel del estado empresario también fue motivo de atención de los analistas.¹⁹ Con excepción en algunos casos de la industria del petróleo, los dirigentes del empresariado y los especialistas tendieron a rechazar una ampliación del estado “productor”. En cambio, a partir de mediados de la década de 1930, una nueva generación de ingenieros industrialistas comenzó a ver más positivamente el papel del estado empresario. Tal vez, el mejor representante de esta tendencia fue Adolfo Dorfman, un ingeniero industrial y profesor de la Universidad Nacional de La Plata que desempeñaría un papel importante como propulsor de la industrialización. Para Dorfman había al menos cuatro razones para que el estado se convirtiera en empresario industrial: razones de orden estratégicas, cuando se trataba de industrias militares como las que ya eran controladas por los poderes públicos en Estados Unidos o en Europa; razones de

¹⁶ Ídem, p. 57.

¹⁷ Palacios, Adolfo (1946), *Soberanía y socialización de industrias*, Buenos Aires, La Vanguardia, p. 22.

¹⁸ Nicolás Repetto (1948), *El Socialismo y el Estado*, Buenos Aires, Casa del Pueblo.

¹⁹ Sobre el debate en torno a la industria durante la entreguerra remito a Belini, Claudio (2010) “La Industria como problema y como solución: ideas, debates y propuestas durante la entreguerra”, en Tato, María Inés y Castro, Martín (compiladores), *Del Centenario al peronismo. Dimensiones de la vida política argentina*, Buenos Aires, Imago Mundi, pp. 193-222.

fomento, en el caso de que se tratara de empresas riesgosas e imposibles de ser encaradas por el capital privado; razones de orden social; y razones de planificación si la industria era esencial en un plan de industrialización de conjunto.²⁰ Aunque el ingeniero creía que la empresa pública no tenía desventaja alguna frente a las empresas privadas desde el punto de vista técnico ni en la organización, entendía que “la principal desventaja” de la empresa estatal era su funcionamiento. En efecto, por la complejidad de las normas y prácticas que regulaban su accionar, las empresas estatales solían ser de “acción pesada y lenta”. Por otra parte, reconocía que, a diferencia de la empresa privada, la empresa pública industrial podía ser menos eficiente:

“El problema de disminuir el costo de producción -motor esencial de todo progreso fabril-, no constituye el eje central de la preocupación de este tipo empresas, aunque no por eso se ensañe en el despilfarro y pueda decirse, en términos generales, que está peor dirigida que las similares privadas”.²¹

Dorfman sostenía que para paliar parcialmente algunos de estos problemas, podía recurrirse al sistema de la economía mixta. Este sistema era ya ampliamente propiciado por algunos tratadistas ya que se entendía que combinaba los intereses privados con los del estado, como podía ser el control de algunas industrias por parte de capitales nacionales ajenos a las grandes empresas extranjeras.

La postura frente al estado empresario era algo más matizada entre los economistas social-católicos, a menudo temerosos del avance estatal al que asociaban a los totalitarismos nazi y comunista. Así, por ejemplo, el ingeniero Emilio Llorens, principal discípulo de Alejandro Bunge que se sumaría en 1943 al gobierno militar y luego al naciente peronismo- señalaba el estado sólo debía cumplir una función complementaria al capital privado, dejando a éste el esfuerzo industrializador.²² Por su parte, José Luis Astelarra señalaría tiempo después que la propiedad estatal de una industria se justificaba solo si esa actividad era imprescindible y el capital privado no podía financiarla.²³

Como dijimos, a comienzos de la década de 1940, algunos tratadistas propugnaban por la creación de sociedades mixtas como un instrumento jurídico específico que permitía aunar el esfuerzo económico del estado y su interés, con el impulso propio de los empresarios privados. Entre ellos, tal vez, el más importante fue Julio Rodríguez Arias. Este autor distinguía entre régimen de economía mixta, un ordenamiento económico que se había fortalecido en el período de entreguerras, y “sociedad de economía mixta” como forma jurídica específica que otorgaba derechos y obligaciones a las partes (el estado y el capital privado). Para este autor, la sociedad mixta tenía la ventaja de permitir una autonomía

²⁰ Dorfman, Adolfo (1944), *La intervención del estado y la industria*, Buenos Aires, Editorial Argentina de Economía y Finanzas, Buenos Aires, p. 182 y ss.

²¹ Ídem, p. 184.

²² Llorens, Emilio (1947), *La Argentina debe industrializarse*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Porter, pp. 47-8. Para el pensamiento del grupo Bunge y su influencia, véase, Belini, Claudio (2006), “El grupo Bunge y la política económica del primer peronismo, 1943-1952”, *Latin American Research Review*, Vol. 41, n° 1, pp. 27-50.

²³ Astelarra, José Luis (1948), *Apuntes para una política industrial*, Buenos Aires, p. 8

completa de la Administración Pública y sustituir “con ventaja a los métodos comunes de estatización que hasta el momento (...) se han desacreditado respecto de la gestión de empresas económicas”²⁴ Para él no era una fórmula de transición sino una “una nueva forma de equilibrio estable” que podía emplearse con ventaja tanto en la explotación de servicios públicos de transporte como en la industria. Pero Rodríguez Arias sostenía que no cualquier empresa donde el estado resultaba accionista constituía una sociedad mixta ni era tampoco deseable. En realidad, la sociedad mixta debía tener como finalidad asegurar el interés público e involucrar un acuerdo contractual entre el estado y los privados con miras a un fin. Como tal la sociedad mixta podía ser una entidad derecho privado (Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada o cooperativa) o bien excepcionalmente de derecho público (con predominio estatal en la administración y la dirección de la empresa). En todos los casos, debía ser una institución excepcional, habilitada por una ley específica y que reflejara “una síntesis orgánica de las exigencias de la economía privada y de los intereses políticos sociales del país”.²⁵ Para Rodríguez Arias era una forma ideal “en los países de gobierno democrático y en los que, como el nuestro, no encuentran capitales disponibles y dispuestos a vincularse definitivamente a las alternativas de la economía nacional”. Para que la Argentina aprovechara las ventajas de este sistema, era imprescindible contar con una ley general que sirviera de marco a partir del cual se establecieran los fundamentos específicos de cada empresa mixta en particular.

2. LA APUESTA FALLIDA POR LAS SOCIEDADES MIXTAS, 1946-1949

El ascenso del peronismo fue acompañado de un conjunto de amplias reformas institucionales. A pedido del presidente electo en los comicios de febrero de 1946, la dictadura militar del general Edelmiro Farrell estableció un conjunto de medidas que serían fundamentales para el programa económico del peronismo, entre las que se destacaron la nacionalización del Banco Central y de los depósitos, la creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) y del primer régimen jurídico de sociedades mixtas.²⁶

El decreto 15.349/46 estableció un conjunto normativo destinado a fijar bases amplias para la organización de empresas mixtas. Como ha marcado Herrero, la medida no reconocía los antecedentes previos ni explicitaba sus fuentes jurídicas e históricas, con lo que se hace más compleja su interpretación.

Según el régimen legal la empresa mixta era aquella constituida por el estado (en cualquiera de sus niveles nacional, provincial y municipal) y el capital privado y que tuvieran como finalidad satisfacer necesidades colectivas o bien promover nuevas

²⁴ Julio Rodríguez Arias, *La sociedad de economía mixta. Su definición Jurídico Económica*, Rosario, 1940, p. 62 y ss.

²⁵ Ídem, p. 67.

²⁶ Sobre la reforma bancaria véase Rougier, Marcelo (2001), *El Banco de Crédito Industrial y la política crediticia del primer peronismo*, Buenos Aires, CEEED. Sobre el IAPI, Novick, Susana (1986), *IAPI. Auge y decadencia*, Buenos Aires, CEAL. A estas medidas, se agregaría en 1947 de Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, para promover y regular el mercado bursátil local. Rougier, Marcelo, “El Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y la crisis bursátil de 1949”, *Ciclos*, 23, 2002, pp. 117-149.

actividades económicas, lo que consideraba una ampliación de la propuesta inicial. El decreto se diferenció del proyecto Ghioldi en el hecho de que estableció que las empresas mixtas podían ser sociedades de derecho público o privado según sus propósitos. También se diferenció de la propuesta previa en tanto previó diferentes formas de participación estatal ya fuera por aportes de capital, de tecnología, o bien por la concesión de privilegios y primas.

Por otra parte, el decreto retomó dos aspectos centrales de la ley 12.161 (destinada a la explotación petrolífera). Por un lado, estableció que la distribución de capitales entre los socios se haría de común acuerdo, pero evitando fijar el predominio estatal o privado. Por otra parte, estableció que el estado retendría en sus manos la presidencia de las entidades y un tercio de los directores.

Más importante aún, apartándose de la ley 12.709/41 de creación de Fabricaciones Militares, el decreto 15.349/46 no incluyó ninguna cláusula que condicionara la asociación entre el estado y los privados a aquellos capitalistas que no formaran parte de un holding o grupo extranjero. Esto suponía que la ley dejaba librado al criterio del estado, la elección del socio privado, lo que constituiría una de las dimensiones más controvertidas de esta legislación. Como veremos, la norma fue utilizada de manera diversa por el gobierno constitucional de Perón.

La implantación de esta medida por decreto a solo días de la reanudación de la labor del Parlamento, en junio de 1946, pone de manifiesto la predisposición peronista por evitar el tratamiento parlamentario de la norma. De cualquier manera, los decretos del gobierno militar iniciado en 1943, fueron remitidos al Congreso a fin de ser aprobados mediante una ley especial que ratificaba los decretos previos. La intención oficial era reafirmar la constitucionalidad de las normas establecidas en un contexto político complejo y de enfrentamiento entre el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia. Finalmente, los decretos militares fueron convertidos en ley por el Congreso en el curso de 1946.²⁷

2.1. Nacionalización, sociedad mixta y estatización: el caso de la Unión Telefónica

En agosto de 1946, solo tres meses del inicio de la presidencia de Perón, culminaron las negociaciones tendientes a la adquisición estatal de la empresa United River Plate Telephone Company, una firma británica fundada en 1886 que a finales de la década de 1920 fue controlada por la International Telephone and Telegraph Corporation.²⁸ La

²⁷ Belini, Claudio (2001), "Parlamento, partidos políticos y política industrial en la Argentina", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n° 23, 1er. Semestre, pp. 84-85.

²⁸ Sobre la historia de la ITT en la Argentina, véase Vedoya, Juan Carlos (1973), "La ITT en la Argentina", en *Todo es Historia*, n° 74, junio, pp. 8-29. Para una historia de la telefonía y las empresas en la Argentina véase Tesler, Mario (1990), *La telefonía argentina. Su otra historia*, Buenos Aires, Editorial Rescate; Tesler, Mario, (1999), *Teléfonos en la Argentina. Su etapa inicial*, Buenos Aires. La historia oficial de la compañía puede verse en Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata (1937), *Cincuenta años de vida, 1887-1937*, Buenos Aires. Para estudios pioneros sobre los años de la nacionalización véase Wolfenson, Enrique (1956), *El problema*

propuesta de nacionalizar la red nacional de teléfonos había empezado a madurar a comienzos de la década de 1930. Durante las siguientes décadas se presentaron varios proyectos que buscaban sancionar un régimen legal para la actividad o bien organizar sobre nuevas bases el servicio telefónico. Entre los que merecen destacarse, están las propuestas de nacionalización de autoría de los parlamentarios socialistas Julio V. González (1941) y Carlos Sánchez Viamonte (1943).²⁹ Los proyectos iban desde la nacionalización del servicio hasta su regulación, pasando por la creación de una Corporación Nacional de Teléfonos, una sociedad anónima donde el capital privado retendría el 80% del capital y se otorgaría al estado el 20% restante.³⁰ En general, se aludía a la precariedad de los permisos otorgados a la ITT, que debían ser recuperados por el estado, y particularmente a las deficiencias del servicio telefónico y el alto costo de las tarifas.³¹ Luego de 1943, la idea de nacionalizar las empresas fue tomando mayor forma. Incluso se dispuso que el Consejo Nacional de Posguerra realizara una valuación, con peritos de ambas partes, de los activos de la empresa, con el propósito final de adquirirla.

Finalmente, luego de negociaciones que se mantuvieron con gran reserva y que fueron conducidas por el ministro de Hacienda Ramón Cereijo, se arribó a un acuerdo de compra. Por medio de estos convenios se estableció que el estado argentino adquiriría los activos de la empresa por una suma total de 95 millones de dólares, que serían abonados en Nueva York. Asimismo el gobierno argentino debía hacerse cargo de la recuperación de los debentures emitidos por la empresa, que totalizaban una suma de 131 millones de pesos. Por medio de una medida que levantó controversias, el gobierno firmó contratos adicionales que establecían que la ITT continuaría por diez años prestando asesoramiento técnico a la empresa nacionalizada y suministrando material telefónico por medio de la Standard Electric Argentina S.A., empresa controlada por la ITT. Los tres contratos fueron finalmente aprobados por el Parlamento en septiembre de 1946, al finalizar las sesiones ordinarias, y convertidos en ley 12.894.³² No es nuestro propósito analizar este proceso de nacionalización cuyos aspectos centrales son conocidos. En cambio nos interesa estudiar el proceso siguiente que culminó con la constitución de la sociedad mixta en tanto ello involucra el tipo ideal de empresa que se quería imponer.

El proyecto peronista de conformación de una sociedad mixta a partir de la nacionalización de los teléfonos fue anticipado por un conjunto de propuestas impulsadas por el gobierno militar saliente y por el gobierno de Perón en sus meses iniciales tendiente a crear sociedades mixtas para el control empresas de servicios de transporte y otras firmas de carácter financiero. En este plano, dos proyectos fueron los principales tanto por su

de los teléfonos, Buenos Aires, Ed. Problemas Nacionales; y Mulleady, Ricardo (1957), *Breve historia de la telefonía argentina, 1886-1956*, Buenos Aires.

²⁹ Tesler, *La telefonía*, p. 15.

³⁰ Wolfenson, *El problema de los teléfonos*, pp. 31-32.

³¹ Dirección General de Correos y Telegráfos (1930), *Consideraciones sobre la nacionalización de los teléfonos*, Buenos Aires; Seco, José A (1938), *La concesión de servicios de la UT del Río de la Plata. Uno de los tantos abusos de la UT: el cobro de las comunicaciones adicionales*, Buenos Aires; Aguirre Cámara (1942), *José Algunas verdades sobre tarifas de teléfonos dichas en el Parlamento*, Buenos Aires.

³² Para los detalles de estos contratos y las críticas realizadas a su contenido véase *Economic Survey*, n° 99, 1 de octubre de 1946, p. 5-6; Wolfenson, *El problema*, pp. 59-73.

importancia económica como por su grado de avance. El primero de ellos fue la constitución de la Flota Aérea Mercante Argentina (FAMA), una sociedad mixta creada en enero de 1946 que tenía el propósito de monopolizar el tráfico aéreo internacional.³³ El capital inicial de la empresa era de 150 millones de pesos, de los cuales un tercio sería aportado por el estado. Por su capital, la FAMA constituiría la empresa más grande cotizante en la Bolsa de Comercio seguida de la firma Ítalo Argentina e Electricidad S.A. (100 millones). El directorio sería controlado por el estado e incluso la Secretaría de Aeronáutica se reservaría el derecho de veto sobre las decisiones que tomara la empresa y que se consideraran contrarias a los intereses generales. Por su parte, los socios privados tendrían garantizado una utilidad mínima del 5% durante los primeros cinco años de vida de la empresa.

El segundo proyecto, el más conocido, no alcanzó a convertirse en realidad. Se trataba de la conformación de una sociedad mixta con los ferrocarriles que el gobierno argentino preveía adquirir a sus dueños británicos. Cuando ya se conocía la propuesta de creación de la Empresa Mixta Telefónica Argentina (EMTA), la opinión pública conocía la propuesta oficial de convertir a los FFCC en sociedad mixta, lo que generó el rechazo de los sectores nacionalistas y de grupos peronistas.³⁴

Poco después del anuncio de este proyecto, el gobierno inició otro de naturaleza similar pero centrado en los servicios telefónicos. El 19 de noviembre de 1946, por medio del decreto 18.895, el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de la EMTA. El proyecto había sido elaborado por el equipo de colaboradores del presidente del Banco Central Miguel Miranda, y seguía los principios jurídicos establecidos para este tipo de sociedades por el decreto de sociedades mixtas. La dimensión económica de la empresa convirtió a ésta en el más importante de todas las sociedades mixtas organizadas, incluyendo a FAMA. EMTA tendría una duración de 50 años. Su capital autorizado alcanzaba la suma de mil millones de pesos, dividido en 20 series de 500 mil acciones de 100 m\$. Las primeras ocho emisiones de 400 mil pesos debían ser suscriptas en partes iguales por parte del estado y los privados. Una ventaja fundamental otorgada al capital privado integrante de la EMTA era la garantía estatal de un dividendo anual del 4%. Cuando a finales de ese año, tras la aprobación del Congreso, Miranda puso en posesión de sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, dejó ver los objetivos oficiales:

“¿Qué se busca con la formación de sociedades mixtas? En primer lugar, obtener la argentinización (fíjense que digo argentinización y no nacionalización) de las grandes compañías de servicios públicos de capitales foráneos. Este propósito no responde a ningún principio de hostilidad hacia el capital extranjero sino a una bien entendida defensa de nuestro interés económico pues ha de saberse que nuestro país gira anualmente más de 500 millones de pesos por servicios de los capitales al exterior. Para advertir lo que este

³³ *Economic Survey*, 8 de enero de 1946, p. 7 y ss.

³⁴ Sobre las negociaciones argentino-británicas: Escudé, Carlos y Carballo de Cilley, María (1979), “Perón, Miranda y la compra de los ferrocarriles británicos” en *Todo es Historia*, n° 142, marzo, pp. 6-27; Para un análisis reciente de la nacionalización y el rechazo generado por la propuesta de la sociedad mixta véase López, Mario Justo (2008), “El problema ferroviario argentino y la nacionalización de las compañías de capital británico en 1948”, *Transporte, Servicios y Telecomunicaciones. Revista de Historia*, n°15, diciembre, pp. 130-132 especialmente.

constante y repetido drenaje de fondos, que se van y no vuelven, representan para nuestra economía basta recordar que por la exportación de todo nuestro excedente de carnes, solo recibimos unos 400 millones de pesos por año (...) En segundo lugar, con la formación de sociedades mixtas deseamos alcanzar: a) la participación del ahorro nacional en empresas industriales; b) la cooperación y la participación de los obreros y empleados de las empresas en la dirección y beneficios de las mismas”.³⁵

Se trataba pues de reducir la sangría de divisas que implicaba el control extranjero sobre las grandes empresas de servicios públicos. Unas semanas antes, Perón había enviado al Congreso tres proyectos de ley por medio de los cuales se disponía autorizar la existencia de la EMTA, otorgar a la misma un régimen tributario específico y concederle el derecho de publicación de las guías de abonados. El tratamiento de estas iniciativas en la Cámara de Diputados puso en primer plano las concepciones peronistas sobre el estado empresario. El dictamen de la mayoría reprodujo las líneas generales del mensaje remitido por Perón y Cereijo. En él se ponía el acento en la importancia del control nacional sobre la empresa de comunicaciones cuya actividad estaba vinculada directamente “a la defensa y seguridad interna y externa de la Nación”. La constitución de la sociedad mixta era presentada como un acto de recuperación de un servicio previamente concedido a una empresa privada y que estaba ligado a las funciones específicas del estado. Asimismo, la organización de una sociedad mixta estaba relacionada al aporte que el estado realizaba en términos de capital y al hecho de que el mismo no constituía un simple accionista sino un verdadero “organizador y director” de la sociedad mixta. En efecto, de acuerdo al carácter estratégico que tenían las comunicaciones telefónicas y telegráficas, el estado asumía una posición rectora en la sociedad mixta. De esta forma, el estado se reservaba la designación de tres de los nueve miembros del Consejo de Administración, incluyendo al presidente, vicepresidente y un director.³⁶ Estos representantes tendrían un poder de veto sobre las decisiones del directorio que afectaran los intereses públicos. Finalmente, el presidente era investido de funciones de superintendencia de la empresa. Por otra parte, el decreto fundador de la EMTA establecía que el capital privado podía integrar el capital de la empresa, pero reservaba esta posibilidad a los argentinos nativos o por opción. Otro punto que distanciaba a este proyecto de las sociedades mixtas previamente organizadas era la creación de un sistema especial de participación en el capital y las utilidades por parte de los trabajadores de la empresa (artículo 63). Se estableció que los trabajadores telefónicos retendrían el 50% de las utilidades, a partir del momento en que éstas superaran el 4 ½% sobre el capital suscrito

Las controversias en la cámara baja se dieron en dos planos diferentes. Por un lado, la oposición radical criticó la decisión oficial de solicitar al Congreso la aprobación de las medidas ya establecidas por decreto y, en consecuencia, eludir la instancia parlamentaria o al menos marginar al Congreso como poder co-legislador. Por el otro, censurar la sociedad mixta como mecanismo de acción estatal. La primera dimensión alcanzaba una importancia central teniendo en cuenta el peso económico de la EMTA. El gobierno presentaba ahora

³⁵ Discurso reproducido en *DSCDN*, Tomo X, 1946, pp. 86-87.

³⁶ Los restantes directores serían designados por los accionistas privados (4) y los trabajadores (2). El síndico también sería designado por el estado.

los estatutos de la empresa sin que el Parlamento tuviera intervención mayor en las características de la misma (capital, duración, garantías, participación accionaria del estado, de las provincias y de los trabajadores). Todo ello era resuelto por el Banco Central y ratificado por el Poder Ejecutivo, excediéndose de sus atribuciones constitucionales.³⁷ Al mismo tiempo, el diputado Frondizi sostuvo que el gobierno ocultaba información básica sobre la empresa, como por ejemplo el mecanismo que se crearía para la devolución de los capitales aportados por el estado en el momento de la adquisición de la UT y la composición accionaria de la sociedad mixta, esto es, si el estado pretendía mantener el control de la empresa o estaba dispuesto a desprenderse de la mayoría de su participación accionaria. En el segundo aspecto, la crítica opositora era presentada nuevamente por Frondizi. El diputado por la Capital censuraba la sociedad mixta por desvirtuar las funciones específicas del estado. La sociedad mixta, con excepción de aquella que se organizaba con participación de los usuarios, era funesta porque creaba “formas híbridas que tienen por finalidad esencial favorecer a los grupos capitalistas privilegiados”.³⁸ El sentido de la propuesta peronista a favor de las sociedades mixtas le parecía claro:

“Todo esto puede hacerse porque no existe en la República, como creen algunos de buena fe y otros afirman de mala fe, un desplazamiento del poder económico y del poder político nacional, de los terratenientes, de la oligarquía y del imperialismo, hacia el pueblo. No es así. El desplazamiento del poder económico y del poder político, que se ha operado en muy pequeña parte, se ha hecho a grupos capitalistas de la industria y de las finanzas nacionales. Basta mirar para comprobarlo la actitud que tienen estos directores de la economía nacional con relación a los productores del campo”.

La oposición radical no fue suficiente para impedir la sanción de la ley. Aunque Frondizi cuestionó la legalidad de la ley, que sólo autorizaba a la EMTA pero no legalizaba su estatuto, cuyas formas quedaron excluidas del debate y la reforma del Parlamento, la votación fue favorable a la iniciativa oficial por 56 votos contra 28. De esta forma, el peronismo lograba imponer sus proyectos de sociedades mixtas.

Cuando se sancionó la ley, hacia ya varios meses que la EMTA había sido puesta en marcha. Sin embargo, recién en diciembre de 1946, tras la sanción de la ley que ratificaba los decretos de creación y el estatuto de la empresa, EMTA colocó acciones en el mercado bursátil por unos 150 millones de pesos, lo que sumados a 50 millones reservados para la Caja Mutual de los telefónicos, constituía el aporte inicial del capital privado.³⁹

La breve trayectoria de EMTA se vio envuelta en secretos y acusaciones de mala administración. Como sucedió con FAMA, la participación de los accionistas privados pareció quedar en un cono de sombra ya que hasta 1948, la totalidad de los miembros del directorio de ambas empresas fue elegida por el gobierno, prolongando así una situación inicial. La información sobre la evolución económica también fue retaceada, lo que creo

³⁷ *DSCDN*, 1946, Vol. X, p. 104 y ss.

³⁸ Ídem, p. 103.

³⁹ Banco Central de la República Argentina, *Memoria anual correspondiente a 1946*, Buenos Aires, 1947, p. 112. Poco antes, en julio de 1946, la FAMA había emitido acciones por 25 millones de pesos.

sospechas de que al menos en el primer caso, la administración era deficitaria.⁴⁰ A ello se le sumó, en abril de 1947, la intervención oficial sobre el directorio de la EMTA, bajo acusaciones de corrupción. En los meses siguientes, todos sus directores fueron procesados y solo uno de ellos, Luis Gay, representante obrero y secretario de la CGT, sería finalmente sobreesido. Como se sabe, en este caso el gobierno tenía otros motivos de naturaleza política para desplazar al dirigente sindical autónomo. En cualquier caso, la intervención oficial fue recibida muy negativamente por los círculos económicos, que vieron en ella la vulneración de los intereses privados y un antecedente negativo para cualquier proyecto similar.⁴¹

El 18 de marzo de 1948, por medio del decreto 8104, el Poder Ejecutivo retiró la personería jurídica a la firma y traspasó sus bienes al estado lo que debería meses más tarde en la creación de Teléfonos del Estado, que funcionaría hasta 1956 cuando se crearía la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL).⁴² El gobierno argumentó que el capital privado no había mostrado el interés suficiente y que era deber del estado retomar la administración directa del servicio. El decreto estableció que el Banco Central y el Ministerio de Hacienda debían acordar la forma del rescate de las acciones de capital privado. Otro decreto, el 12.912 de mayo, estableció los tiempos para el rescate de 150 millones de pesos en acciones y 66,9 millones en obligaciones.⁴³

Poco después del retiro de la personería jurídica de la EMTA y el control estatal de la empresa telefónica, el ministro del Interior, Ángel Borlenghi anunció que el gobierno de Perón estudiaba la posibilidad de que la General Electric se convirtiera en socio del estado en la telefónica nacional.⁴⁴ Aunque este nuevo proyecto resultaría fallido revela el sinuoso derrotero del manejo estatal de las empresas nacionalizadas durante el peronismo.

2.2. La experiencia de las Sociedades Mixtas de Fabricaciones Militares

La trayectoria de la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) y de su principal impulsor, el general Manuel Savio, constituyen tal vez el ejemplo más claro de la confianza depositada en las sociedades mixtas como un mecanismo ideal para la intervención del estado como empresario en la industria y de su veloz cuestionamiento y ocaso en los años de la inmediata posguerra.

La DGFM surgió de un proyecto elaborado por el propio Savio a finales de la década de 1930. El proyecto, con algunas modificaciones menores, fue presentado al Congreso por el presidente Roberto Ortiz. El proyecto de ley fue considerado por ambas cámaras en una sesión secreta debido a que se trataba de un programa destinado a resolver algunos de los

⁴⁰ *Economic Survey*, 27 de marzo de 1947.

⁴¹ *Economic Survey*, 15 de abril de 1947, p. 6.

⁴² Gambini, Hugo (1999), *Historia del Peronismo. El poder total*, Buenos Aires, Tomo I, p.128-130.

⁴³ Banco Central de la República Argentina, *Memoria anual correspondiente a 1948*, Buenos Aires, 1949, p. 76.

⁴⁴ *Temas Económicos e Industriales*, n°87, marzo de 1948, p. 29.

problemas de la defensa nacional. Finalmente, en octubre de 1941, el Parlamento sancionó la ley 12.709 de creación de la DGFM. El organismo se proponía alcanzar cuatro objetivos fundamentales: la elaboración de planes y estadísticas sobre las posibilidades de la industria privada y su movilización hacia la producción bélica; la exploración y explotación de yacimientos de hierro, cobre, aluminio, volframio, entre otros minerales “estratégicos”; la fabricación de material de guerra; y el estímulo a las industrias afines. La DGFM se creó como un ente autárquico bajo la jurisdicción administrativa del Ministerio de Guerra. La ley 12.709 autorizaba al organismo a colaborar con la industria privada por medio de la firma de convenios y acuerdos (artículo 6). Asimismo, por medio del artículo 7, se facultaba a la DGFM a constituir sociedades mixtas con empresas de capital privado de acuerdo a la ley 12.161. El proyecto del Poder Ejecutivo era amplio en este plano ya que no imponía restricciones de ningún tipo sobre las empresas mixtas que se constituirían ni sobre el origen del capital ni la nacionalidad de los socios privados. Sin embargo, el tratamiento parlamentario impuso algunas reformas importantes. Entre las referidas específicamente a las sociedades mixtas, dos fueron de gran importancia. Por un lado, la Cámara de Diputados impuso el contralor del Parlamento para la creación de grandes empresas. En efecto, la insistencia de los diputados permitió establecer que los convenios se harían ad referendum del Poder Ejecutivo, pero en el caso de que el capital aportado por el Estado superara el millón de pesos para cada empresa o bien sumara esa cifra en el término de un ejercicio administrativo, la DGFM debía someter el proyecto a la aprobación del Congreso. En segundo lugar, el Congreso impuso también restricciones a quienes podían ser socios del estado; que ellas fueran “personas jurídicas constituidas en el país y que no dependan o formen parte de ninguna sociedad, trust u holding que posea intereses similares en el extranjero en la fabricación de armas o municiones”.⁴⁵ Con esta norma, la posibilidad de firmar acuerdos con grandes empresas europeas –que había circulado a través de proyectos fallidos durante los años treinta- quedó finalmente sepultada.⁴⁶

Como dijimos, la ley 12.709 se propuso promover la explotación de las materias primas básicas para la defensa nacional. Con ello, la DGFM ampliaba considerablemente su radio de acción. En efecto, el ente no se proponía solamente la fabricación de material bélico, sino que planeaba alentar y promover la diversificación de la estructura industrial mediante la explotación de sus recursos minerales, su industrialización y el afianzamiento de las industrias metalúrgicas y química básica. Los planes de Savio durante su presidencia entre 1941 y 1948 se centraron en la promoción de la colaboración con las empresas privadas y la organización de sociedades mixtas. ¿Cuál era el sentido que tenía la sociedad mixta? ¿Cómo se concebía su papel en la industrialización de posguerra? En palabras de Savio:

“La Sociedad Mixta ha sido introducida en el régimen de la ley como un eslabón intermedio del pasaje de la industria de manos del estado a manos del capital privado. Es evidente que no existiendo en el estado ninguna finalidad comercial en el orden de las

⁴⁵ Ministerio de Guerra, *Ley 12.709 de Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares y su reglamentación*, Buenos Aires, Talleres del Instituto Geográfico Militar, 1944, p. 2.

⁴⁶ Savio, Manuel, “Ley de Fabricaciones Militares. Conceptos que fundamentaron su proyecto”, mimeo, octubre de 1943, reproducido en Savio, Manuel (1973) *Obras del general Manuel N. Savio*, Buenos Aires, SOMISA, pp. 309-415.

actividades que consideramos, su participación no puede ser sino transitoria, para dejarla después de una época de experimentación, ya sea en manos del particular, si es suficientemente retributiva, o en manos de la Dirección General, si su subsistencia es necesaria por razones de defensa, no obstante rendimientos onerosos”.⁴⁷

En suma, la sociedad mixta servía para promover una nueva actividad productiva pero no perduraría más allá del período de instalación y maduración ya que, con la excepción de las industrias de defensa nacional, el estado no debía convertirse en empresario:

“Siempre estimamos que la Sociedad Mixta debía ser una forma económico-industrial destinada a no vivir, salvo excepciones justificadas, más de los diez años que requiere la puesta a punto y la normalización de una industria nueva”.⁴⁸

En los años de posguerra se crearon cinco sociedades mixtas: Industrias Químicas Nacionales y la Sociedad Anónima Mixta de Aceros Especiales (SAMAE) en 1943; Atanor y la Sociedad Mixta de Industrialización del Cromo (SOMICROM) en 1944; y Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) en 1947. Con la excepción de esta última empresa, las sociedades mixtas se organizaron de acuerdo a la ley 12.161, que incorporó al Código de Minería la figura de la sociedad mixta para favorecer su formación en la explotación petrolífera por medio de la asociación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con compañías privadas. La norma establecía que, independientemente del aporte realizado por el estado y las empresas privadas, el estado ejercería la presidencia y retendría un tercio del Consejo de Administración. Más importante aún, la norma confería a los representantes del estado el derecho de veto sobre las resoluciones de las asambleas de socios o del Consejo de Administración que fueran interpretadas como contrarias al interés público.

Las restricciones impuestas al capital privado y las simétricas ventajas otorgadas a los representantes estatales fueron interpretadas en los medios empresarios como límites importantes para los intereses privados. Aunque al parecer Savio no compartía del todo estas prevenciones, la norma le parecía incompleta a la hora de fomentar la creación de nuevas empresas. En 1943, Savio reclamó al Poder Ejecutivo la sanción de una ley de sociedades mixtas dotada de “una mayor elasticidad funcional”.⁴⁹ Finalmente, el gobierno militar de Farrell estableció, por medio del decreto 15.349/46, un régimen específico para este tipo de sociedades, que establecía límites amplios para la creación de sociedades mixtas. De todas formas, el decreto mantuvo el poder de veto del estado.

En una investigación previa hemos analizado la trayectoria de estas empresas, mostrando los factores que influyeron sensiblemente en su desempeño económico.⁵⁰ No repetiremos aquí ese análisis. Sin embargo conviene puntualizar que con la excepción de ATANOR, una empresa controlada mayoritariamente por el capital privado nacional, y de SOMISA, que se proponía instalar la primera unidad siderúrgica integral en el país (y que sólo

⁴⁷ Ídem, p. 407.

⁴⁸ Ídem, p. 408.

⁴⁹ Ídem, p. 408.

⁵⁰ Belini y Rougier, *El estado empresario*, pp.49-82.

comenzaría a funcionar a mediados de 1961), las otras empresas mixtas involucraban proyectos de industrialización con menor impacto sobre el desenvolvimiento industrial del país. Asimismo, en el caso de IQN y de SOMICROM, ambos proyectos involucraron diagnósticos errados sobre la capacidad de explotar esos recursos naturales, las posibilidades del mercado local y las capacidades económicas y financieras de ambas empresas. Como resultado de ello, ambas firmas enfrentaron serias dificultades económicas a poco de comenzar su funcionamiento y terminaron siendo absorbidas por el estado nacional en 1950 y 1948 respectivamente. Por su parte, la SEMAE padeció también las dilaciones propias de un proyecto que requería la importación de equipos y maquinarias del extranjero y no comenzó a funcionar hasta la década de 1960.

La puesta en marcha de estos proyectos suscitó discusiones y debates. El proyecto más importante, por su dimensión económica y por su impacto futuro sobre la estructura industrial argentina fue el de SOMISA.⁵¹ El tratamiento parlamentario para la aprobación del proyecto puso en primer plano las diferencias ideológicas que dividían a los grupos políticos sobre el papel del estado en la industrialización y sobre el lugar del estado como empresario. Al mismo tiempo, junto con el debate en torno de la nacionalización de la Unión Telefónica, se constituyó en un momento central en la confrontación de viejas y nuevas ideas y concepciones sobre las formas que debía asumir el estado empresario.

El debate parlamentario se inició a finales de noviembre de 1946, poco después de la reanudación de la actividad parlamentaria, y se prolongó hasta mayo de 1947. La creación de SOMISA formaba parte del Plan Siderúrgico Nacional que se proponía “suministrar a la industria nacional de transformación y terminado, acero de alta calidad, a precios que se aproximen todo lo posible a los ríjan en los centros de producción extranjeros más importantes”.⁵² Para alcanzar este fin, el gobierno se proponía emplear diversos instrumentos y particularmente combinar la acción de las empresas estatales, con las sociedades mixtas y las firmas privadas ya existentes y firmemente implantadas en la industria laminadora. El Plan, que había sido elaborado por Savio a partir de una propuesta presentada por la industria privada, promovía la creación de SOMISA para la instalación de la primera unidad siderúrgica semi integrada de grandes dimensiones. El objetivo principal de SOMISA sería “la elaboración de acero en productos semiterminados con destino a la industria nacional de transformación y terminado”. El Plan preveía también la creación de otros establecimientos mixtos “para la transformación o terminado de productos de acero”. SOMISA tendría un capital social básico de 100 millones de pesos, de los cuales inicialmente el estado aportaría el 90% del capital y los empresarios privados el 10% restante (art.7). Pero el plan preveía que, a partir del primer año de existencia, las empresas privadas adquirieran acciones estatales hasta el 49% del capital de la empresa (art.8) y la facultad del estado de desprenderse de sus acciones hasta un límite mínimo del 10%, es decir la posibilidad de que el capital privado controlara la empresa.

⁵¹ Belini, Claudio, *La industria peronista, 1946-1955. Políticas públicas y cambio estructural*, Buenos Aires, Edhasa, 2009.

⁵² *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación* (en adelante, *DSCSN*), 1946, Vol. III, p. 481.

Se trataba de un proyecto que, por sus dimensiones, la inversión requerida y los largos tiempos de amortización de los equipos estaría en manos del estado, pero que al mismo tiempo buscaba integrar como socios a los empresarios ya instalados en la industria laminadora. Con el fin de posibilitar el desarrollo del proyecto, el Plan otorgaba un conjunto importante de subsidios a la empresa durante sus primeros veinte años de vida y a los accionistas privados (un interés anual del 4% sobre el capital integrado).

El tratamiento parlamentario fue arduo e implicó importantes reformas por parte del Parlamento. En otro lugar hemos tratado ampliamente el tema. Aquí nos interesa marcar las controversias generadas por las formas de intervención estatal auspiciadas por el gobierno de Perón y Fabricaciones Militares. En este plano, la Cámara de Diputados se convirtió en un recinto privilegiado para la discusión entre el oficialismo y la oposición.

El oficialismo justificó inicialmente su preferencia por la sociedad mixta de acuerdo a la concepción expuesta por Savio, en el sentido de que no siendo una industria de defensa nacional, el estado debía cumplir un papel de aliento a su instalación y desarrollo pero debía controlarla totalmente. La sociedad mixta permitiría estimular al sector, controlar el empleo del subsidio otorgado y, al mismo tiempo, conferir al emprendimiento de la “soltura funcional y elasticidad administrativa indispensable para su normal y eficaz desenvolvimiento”.

Por otra parte, el límite impuesto a la sociedad mixta, esto es que se centralizara en la producción de acero pero no en la industria transformadora porque de esta última forma la empresa constituiría un monopolio estatal. En palabras del diputado informante, mayor Álvarez Rodríguez, el control del estado sobre la industria transformadora

“representaría la centralización monopolizadora de este ente, malogrando la acción de la iniciativa privada, que es lo más favorable, brindando el estado los elementos indispensables para el arraigo de una industria estimulando así la iniciativa privada para que ella pueda desarrollarse sin interferencias y dejándole la parte del lucro, ya que el estado no debe comerciar, sino transitoriamente y excepcionalmente”⁵³

Las críticas principales provinieron del sector progresista de la Unión Cívica Radical: la intransigencia. Si bien todos ellos consideraron esencial la implantación de la industria y reconocieron su lugar fundamental en el proceso de industrialización, censuraron diversos aspectos del proyecto, como el empleo de la sociedad mixta, la oportunidad del proyecto, la falta de estimaciones esenciales sobre su impacto en la balanza de pagos y el escaso empleo de recursos minerales nacionales. Arturo Frondizi denunció el empleo de la sociedad mixta pues ello ponía en evidencia “la línea política general de que el estado se retire de las actividades industriales”. Según Frondizi esta concepción oficial provenía de Savio y de Fabricaciones Militares. En cambio, el diputado porteño entendía que por su carácter estratégico, que lo convertía en un monopolio de hecho, la empresa debía ser totalmente estatal. La idea de que sólo las industrias destinadas a la defensa nacional debían estar bajo el control oficial, le parecía errada y una “condena indirecta” a YPF en un momento en que

⁵³ *DSCDN*, 1947, Vol. 1, p. 290.

los rumores de negociaciones con la Standard Oil para la organización de una sociedad mixta se habían acentuado.

Para los radicales intransigentes era claro que la preferencia peronista por la sociedad mixta respondía a la idea de que el estado sólo debía intervenir transitoriamente y en beneficio del capital privado. “No es posible que el gobierno, con los dineros del pueblo, haga una industria, costeándola en los momentos de sacrificio, para entregarla a los capitales privados cuando esa industria da lucro”.⁵⁴

La crítica de Frondizi apuntaba tanto a los beneficios que se le otorgaban al capital privado como a quienes eran los socios del emprendimiento, en el que participaban capitales extranjeros como los representados por la filial local de ARMCO International y las empresas TAMET y Siam Di Tella, ambas ligadas a los consorcios europeos y norteamericanos ARBED y Westinghouse respectivamente. Por todo ello reclamó la limitación de la participación del capital extranjero y de las ventajas otorgadas a los privados. Por su parte el diputado Luis Dellepiane atacó los fundamentos del proyecto, señalando sus límites y la fuerte dependencia de tecnología, gerenciamiento, materias primas y servicios extranjeros:

“La industria siderúrgica será dependiente porque estamos ligados a la técnica y al asesoramiento extranjero que representa ARMCO y porque varios de los industriales que forman parte de la sociedad están controlados por intereses extranjeros. Dependemos de la importación de materia prima, dependemos del combustible, dependeremos del transporte”⁵⁵

Esta dependencia fue también motivo de censura por parte del diputado Peña Guzmán, un ingeniero que había participado activamente de los debates a comienzos de los años cuarenta y que era hijo del industrial azucarero Solano Peña. Para el ingeniero, el Plan tenía grandes debilidades en la medida en que no contenía estimaciones sobre el impacto que tendría la importación de equipos y materias primas sobre la balanza de pagos. Para Peña el plan debía basarse más en la explotación del mineral de hierro de Palpalá y sólo importar carbón desde Chile. Su programa era más autarquizante que el de Savio y Perón. Incluso censuraba que el gobierno pensara en importar acero desde la planta chilena de Huachipato.⁵⁶

Más importante aún, Peña Guzmán desaprobaba la propuesta oficial de integrar capital extranjero a la industria. En contraste, resaltaba la pérdida de oportunidad durante la Segunda Guerra Mundial de lograr el apoyo de Estados Unidos para la implantación de esa industria, como lo había hecho Getulio Vargas en Brasil. Entonces, la presencia del presidente Franklin Roosevelt aseguraba que la acción de los monopolios norteamericanos se vería limitada. En definitiva: “la República Argentina ha estado aislada, perdiendo una

⁵⁴ Ídem, p. 319.

⁵⁵ Ídem, p. 325.

⁵⁶ Ídem, p. 298.

oportunidad magnífica que tal vez no se le presente por generaciones”.⁵⁷ Lógicamente, al diputado parecía escapársele que el apoyo norteamericano había sido parte de un acuerdo más amplio que incluyó la participación del Brasil en la Guerra, algo que su partido había rechazado.⁵⁸

Las críticas opositoras fueron contestadas por el diputado Rumbo, quien rechazó de plano la ayuda oficial norteamericana a través del ExIm Bank. Rumbo buscó argumentar a favor de la sociedad mixta apartándose del criterio de Savio y retomando algunas de las ideas ya expresadas en el Parlamento por los socialistas en la década de 1930. En este sentido, interpretó a la sociedad mixta como “un punto de transición desde la economía individualista a una economía colectivista”.⁵⁹ Citando ampliamente los estudios de Sombart y Perroux, así como las intervenciones parlamentarias que más de una década antes habían realizado los diputados socialistas Ghioldi y Repetto, Rumbo planteó que el empleo de la sociedad mixta no era una innovación del peronismo, pero sí constituía una forma jurídica “nueva” que permitía a las naciones encontrar “nuevas soluciones de equilibrio funcional de los elementos integradores de una sociedad moderna”. Para Rumbo su adopción estaba justificada ya que su eficiencia había resultado probada en Alemania durante la República de Weimar, y en Francia y Bélgica para el manejo de los ferrocarriles. Incluso, entendía que ese principio estaba presente en el proyecto de Ley de Accionariado Obrero que formaba parte del Plan Quinquenal de Perón.

Más importante aún, Rumbo reconocía que no constituía un principio general que guiaba la política oficial sobre el tema. En este plano “la sociedad de economía mixta indiscriminada no es conveniente, sino que por el contrario, ella tiene que ser perfectamente discernida para elegir el campo de acción más útil a los intereses supremos de la Nación, delimitando sectores de aplicación y aún dentro de esos sectores campos vedados de realización”.⁶⁰

La fundamentación de Rumbo estaba en contradicción con la sostenida por Savio y por el ministro de Guerra general Humberto Sosa Molina. Frondizi lo interpretó muy bien cuando advirtió que lejos de alentar la transición a una economía colectiva, el proyecto oficial buscaba alentar industrias para dejarlas luego al control del capital privado. El diputado radical no dejó de advertir al oficialismo que la teoría y la práctica debían ir por el mismo camino. La respuesta de Rumbo fue recordar al radicalismo que su programa electoral de 1946 había propiciado para los servicios públicos el uso de todas las formas jurídicas posibles: empresas estatales, sociedades mixtas, empresas privadas.

De cualquier manera, el debate sobre las formas jurídicas más convenientes para este proyecto quedó muy pronto opacado por las reformas introducidas por las comisiones de diputados y el acuerdo entre las bancadas del radicalismo y los sectores oficialistas, con la

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ Sobre el tema véase Wirth, John (1970), *The Politics of Brazilian Development, 1930-1954*, Stanford, Stanford University Press, pp. 71-129.

⁵⁹ Ídem, p. 334.

⁶⁰ Ídem, p. 337.

excepción del grupo laborista disidente liderado por Cipriano Reyes. Todos ellos convinieron en establecer que el estado debía controlar el 51% del capital de la empresa, que debían limitarse las atribuciones y beneficios de los empresarios privados y que la participación de las firmas extranjeras, principalmente de la ARMCO quedaría constreñida a un número insignificante de acciones (entre el 1 y 4%).⁶¹

Las reformas introducidas implicaron importantes cambios en los planes oficiales de mediano plazo. Un par de años más tarde, el gobierno intentó nuevamente reformar la ley creadora de SOMISA con el fin de conferir mayor participación al capital privado, pero en esa oportunidad el Parlamento se negó a aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo. El episodio ponía de relieve tanto el papel relativamente autónomo del Congreso en la elaboración de algunas leyes como la resistencia generalizada en los sectores políticos contra la sociedad mixta como forma de organización empresarial.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Entre 1946 y 1948, el gobierno de Perón alentó la constitución de sociedades de capital mixto para hacerse cargo de las principales empresas de servicios públicos y de algunos de los proyectos industriales más ambiciosos. Esta propuesta fue impulsada por los hacedores de la política económica que entonces fueron encabezados por el industrial Miguel Miranda e integrada entre otros por Rolando Lagomarsino y Orlando Maroglio. Por diferentes caminos y medios, estos proyectos se impusieron inicialmente en sectores tan heterogéneos como la compañía de teléfonos, las fábricas químicas de Atanor y la siderúrgica SOMISA, la empresa aérea FAMA, y en los ambiciosos proyectos dispuestos para los ferrocarriles e YPF. También, por razones diversas, estos proyectos fracasaron y las empresas –con la excepción de Atanor- terminaron a finales de la década de 1940 en manos del estado.

La idea de Perón y Miranda recogía las propuestas previas a favor de las empresas mixtas, como una forma jurídica y económica que permitía aunar las ventajas propias de la empresa privada –su dinamismo- y las derivadas del control estatal de grandes empresas de servicios y productivas que tenían por su naturaleza gran impacto sobre la economía nacional. En este sentido, las propuestas de Perón, Miranda y Savio tenían sus raíces en los años treinta y no constituían una novedad importante en cuanto a las concepciones sobre el rol del estado empresario en la posguerra, más bien signado por el avance de la empresa de propiedad y control público. La sociedad mixta era un modelo del pasado y no de la segunda posguerra. Sin embargo, el intento de Perón por emplear este tipo de organización económica ponía en evidencia una resistencia a dotar al estado de funciones empresariales. Más importante aún, la sociedad mixta ofrecía la posibilidad de ser justificada desde posiciones ideológicas casi opuestas, pero convergentes entre las bases del poder peronista: las tradiciones que provenían del socialismo en el movimiento obrero y la de los que apreciaban la sociedad mixta como una forma de control nacional aunque no estatal de actividades básicas. Así, por ejemplo, para algunos diputados laboristas, la sociedad mixta parecía iniciar el camino

⁶¹ Ídem, p. 343.

de la transición entre la propiedad privada y formas cooperativas y mixtas de control de los medios de producción. En cambio, en Miranda y Savio, la sociedad mixta era más bien un instrumento apto para impulsar una actividad económica esencial combinando el aporte estatal con la eficiencia de la empresa privada.

De cualquier manera, las propuestas iniciales de Perón y Miranda se vieron derrotadas. Por un lado, el régimen legal constituyó un instrumento amplio que permitía importantes variaciones en cada caso particular, pero que consagraba el papel dominante de los representantes estatales. Es probable que ello desalentara a los capitales privados a sumarse a la constitución de sociedades mixtas. Muchos de éstas eran además empresas muy ambiciosas tanto por las inversiones necesarias como por los rendimientos esperados. Más importante aún, parece claro que la dirección inicial tomada por algunas de esas empresas – FAMA y EMTA- exhibió una tendencia hacia el control oficial y una escasa participación privada en la administración de las firmas.

Por último, el avance de las posturas nacionalistas en el campo del oficialismo y de la oposición radical condicionó estas propuestas iniciales de Perón y Miranda. La sociedad mixta –otrotra presentada como un mecanismo ideal- era ahora vista como un instrumento de cesión del estado frente a los grandes capitales nacionales y extranjeros. Para la intransigencia radical era la revelación de que el peronismo no servía a los sectores populares sino a la nueva plutocracia de las chimeneas, fortalecida durante la guerra, y representada en las figuras de Miranda y Lagomarsino. En el interior del peronismo, esa lucha también se daba de manera más sorda pero no menos dramática. El avance del nacionalismo económico y las dificultades encontradas para poner en marcha estos emprendimientos pusieron fin a la experiencia. Luego de 1949, ya no se volvería a la sociedad mixta como figura jurídica ideal. La crisis económica alentaría a buscar nuevas fórmulas para alcanzar la colaboración entre el estado y los empresarios privados.

Cuadro 1: Sociedades Mixtas organizadas en la Argentina, 1905-1950

Año de creación	Denominación	Actividad	Año de estatización
1905	Banco de la Provincia de Buenos Aires	Finanzas	1946
1932	Empresa Mixta Municipal de Transporte	Transporte urbano	-
1932	Banco de la Provincia de Jujuy	Finanzas	-
1933	Banco de la Provincia de Santiago del Estero	Finanzas	-
1933	Banco de Catamarca Sociedad Anónima de Crédito	Finanzas	-
1933	Banco de la Provincia de Mendoza	Finanzas	-
1933	Cooperativa Oficial de Mendoza	Comercialización de vinos	-
1935	Banco de Entre Ríos	Finanzas	-
1938	Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires	Finanzas	1948
1941	Banco de la Provincia de Córdoba	Finanzas	-
1941	Banco Mixto de San Luis	Finanzas	1950
1941	Banco de Salta	Finanzas	-
1942	Banco de San Juan Sociedad Anónima de Crédito	Finanzas	-
1942	Caja de Préstamos Provincial Mixta de Santiago del Estero	Finanzas	-
1943	Industrias Químicas Nacionales	Industria	1950
1943	Sociedad Mixta de Aceros Especiales	Industria	-
1944	Atanor	Industria	-
1944	Sociedad Mixta de Industrialización del Cromo	Industria	1948
1946	Instituto Mixto de Reaseguros	Seguros	1952
1946	Flota Aérea Mercante Argentina (FAMA)	Transporte aéreo	1949
1946	Empresa Mixta Telefónica Argentina	Comunicaciones	1948
1947	Sociedad Mixta Siderurgia Argentina SOMISA	Industria	-

Fuente: Elaboración propia en base a Revista *Veritas, Anuarios*, 1945-1948; *El Cronista Comercial*, varios años, y *Camoatí.*, 1941-1946. Se excluyen el Banco Central y el IMIM por constituir sociedades mixtas sui generis.